tado la vida á los eclesiásticos, esto solo prueba la temeridad de los hombres, y no debe tomarse exemplo de los bárbaros, sino de los buenos: yo que por disposicion divina estoy puesto para cuidado y defensa de mi Iglesia y de mi clero, hasta la muerte no dexaré de hacerlo.,, = Asi habló y con tanta firmeza aquel obispo santo á un rey poderoso y decidido, ¿porqué no ha de esperar el clero que un cabildo justificado y sabio diga á un virey religioso y benigno, que se sirva revocar en todas sus partes lo dispuesto en el bando de 25 del presente, y que sobre el particular no tome providencia alguna mientras se oye al clero, y con conocimiento pleno de causa se decide este grave negocio por la jurisdiccion eclesiástica á quien toca = ? Y que ¿hay quien dude ó tema que un piadoso católico representante del Rey no defiera á la solicitud mas justa y religiosa, en que se trata nada menos que de asegurar su conciencia ? ¿ No tenemos datos públicos de su beneficencia, de su docilidad y justificacion ? Apenas los taberneros le hicieron ver los perjuicios que se les seguian, quando revocó el bando sobre distribucion de vinaterías; luego que conoció que se dañaba á algunos infelices, revocó el publicado sobre ventas de villetes por las calles. ¿ Pues como no ha de revocar el que perjudica, ofende y destruye la sagrada inmunidad de la Iglesia y del Clero? ¿ Acaso cree algun temerario que en la sensibilidad religiosa de su corazon cristiano hagan mas eco las quejas de los taberneros y villeteros que los tristes lamentos y tiernas lágrimas de los ministros del santuario ? = Esto pide el Clero, implora ante todas cosas la restitucion total en el pleno y libre goce de la inmunidad eclesiástica personal, real y local. Y protesta humildemente usar de todos sus recursos elevando sus quejas á ambos tronos hasta recobrar íntegramente los sagrados derechos irrebocables e inprescriptibles que le competen. México julio 6 de 1812.

Siguen varias firmas y alguna duplicada: omítense por no abultar y tambien las diferentes retractaciones remitidas por el Cabildo al Virey con oficio de 14 del mismo mes de julio, á las quales si no seria necesario



añadir otras muchas que constan del expediente formado en la junta de seguridad.

*RESPUESTA DEL PROMOTOR FISCAL ECLESIASTICO.*

El promotor fiscal de este arzobispado dice: que ha exâminado con toda la atencion que corresponde la precedente representacion de algunos indivíduos del Clero y religiosos de esta Capital que tiene por objeto el que U. S. I. pida al excmo. sr. Virey se sirva revocar en todas sus partes lo dispuesto en el bando de 25 del presente (habla en el mes de junio) y que sobre el particular no tome providencia alguna mientras se oye al Clero y con conocimiento pleno de causa se decida este grave negocio por la jurisdiccion eclesiástica á quien toca.

De manera que segun el modo y orden en que se explica el pedimento, primero ha de ser la revocacion del bando, y despues oir al Clero. Ha de revocar S. E. de contado sus providencias públicas en todos los puntos que contienen: le han de estar atadas las manos para los urgentísimos casos que se ofrecen cada dia, y ha de quedarse esperando á que la jurisdiccion eclesiástica por sí sola determine el punto que dá materia al recurso de dichos indivíduos. ¿Y cree U. S. I. que la potestad secular que por pura necesidad ha expedido el citado bando se allanaria á adoptar una solicitud tan exôrbitante, no ya en un tiempo tan turbulento, sino en otro pacífico y tranquilo? ¿Pasaria fácilmente por la proposicion de que la decision de los casos en que no es necesaria la degradacion, pertenece única y privativamente al juez eclesiástico en el supuesto de que la inmunidad personal provenga de la liberalidad de los príncipes como han asentado tantos autores ? Bastará esto para manifestar la falta de premeditacion y conocimientos legales con que está concebido dicho recurso. El abogado que lo firmó se explica con la mayor facilidad sobre una materia profundísima, llena de escollos y dificultades; y aunque el papel

se ve firmado por algunos sugetos de notoria literatura no puede el promotor persuadirse absolutamente que estos lo hayan leido para firmarlo, sino que han sido sorprendidos.

Se notan además en dicho recurso otros muchos defectos. En el brevete se usurpa el nombre de los curas párrocos, y del venerable clero, sin manifestarse el poder de varios párrocos que no han firmado y de muchisimos eclesiásticos que tampoco lo han hecho. Se dice que habla el clero secular y regular no apareciendo mas firmas de religiosos que seis, y estos compareciendo sin licencia de sus prelados.

Por lo que toca al mérito intrínseco de lo escrito, no se expone en él sino generalidades sin contraerse á los determinados puntos del bando, á fin de inclinar á su revocacion; lo qual por otra parte no es facil persuadir: se vierten expresiones de poquísimo respeto ácia U. S. I. y ácia los señores obispos del reyno: se censuran abiertamente las providencias de U. S. I., y del superior gobierno sobre otras materias diferentes, sin haber por lo mismo necesidad, ni venir al caso; y lo peor de todo es que se siembran proposiciones sediciosas, destructoras de toda autoridad: se dá una nocion equivocadísima de la Iglesia contra el sentir de todos los canonistas católicos: y se aplica á varios textos de la divina Escritura una inteligencia violenta y muy distante de la comun, debiendo conocer nosotros por todo esto con el mayor dolor que uno de los abatimientos á que por nuestros pecados há permitido Dios llegue la inmunidad eclesiástica, es el de caer en manos de tales defensores como el autor del papel habiendolos tenido siempre tan ilustres y eminentes.

Se habla del bando en terminos injustos é indebidos, estimando sus artículos como un despojo de la inmunidad eclesiástica cuya calificacion no les conviene, porque despojo quiere decir una accion que siempre carece de título y fundamento, y si la inmunidad personal tiene muchos á su favor, no está desnudo de ellos el bando apoyandose como se apoya en doctrinas de autores de notoria estimacion, sabiduría, catolicismo, y por lo mismo



no merece que se hable de él tan indecorosamente como si contuviese alguna heregía ó proposicion condenada por la Iglesia.

¿Y este es el recurso que U. S. I. ha de apoyar? de ninguna suerte; porque quando tuviese á bien hacerlo, debería quemar primero este papel que tan poco honor hace á las personas que lo suscriben, usando despues de aquellos modos y medios que corresponden al alto caracter y doctrina de U. S. I. y de que debe usar el que ruega y suplica, no de los que usa el que ofende y satiriza. Pero aun asi parece al promotor que no debe condescenderse á la solicitud de dichos eclesiásticos porque aun quando hubiera justicia para pedir la revocacion de dicho bando no sería prudente hacerlo en las presentes delicadísimas circunstancias, sabiendose como se sabe por las voces que corren en el público que aun solo la noticia del ocurso indicado ha causado tanta sensacion en el superior gobierno. En una palabra, no hay en el tiempo presente mejor arbitrio para concervar la inmunidad personal que el de no mezclarse directa ni indirectamente en la Insurreccion. De tan horroroso infame partido, están distantísimos (illmo. sor.) todos y cada uno de los indivíduos que ó por sorpresa, ó por confianza, ó por ignorancia han subscrito el papel de que se vá hablando, pero no pueden dexar de conocer que se debe decir en este caso (aunque con la debida proporcion) lo que decia san Gerónimo hablando de las leyes de los emperadores que privaban á los eclesiásticos de las subcesiones, *No nos quejamos del rigor de tales disposiciones: nos dolemos solamente de que los excesos de algunos las hayan merecido y dado ocacion á ellas.*

En consecuancia pide el promotor se sirva U. S. I: decretar no haber lugar á la solicitud de los referidos eclesiásticos y aun que á esto era consiguiente el archivarlo para que nadie supiese de ella; pero por quanto puede haberse divulgado y en tal caso conviene escarmentar á su autor, especialmente por las circunstancias de seduccion que manifiesta el mismo papel en que se

vén tomadas en blanco la mayor parte de las firmas, lo qual há podido causar una inquietud y division de perniciosas circunstancias, se servirá U. S. I. asimismo mandar que sacandose, testimonio de dicha representacion se vuelva á pasar la original al que responde de toda preferencia para pedir lo que paresca conveniente pasándose otro testimonio al superior gobierno para que no se juzgue con agravio del Clero que el asunto ha sido de mas entidad de la que tiene prevenida de la mala direccion del que formó el papel. México julio 11 de 1812. = Doctor Sanchez. =

*Decreto del Cabildo.*

México y julio 13 de 1812. = Hágase en todo como dice nuestro promotor fiscal con cuyo parecer nos hemos conformado. Asi lo decretó y firmó el illmo. venerable sor. Dean y Cabildo metropolitáno cede vacante. = Mier. = Cortina. = Granados. = Irizarii. = Dr. Pedro Gonzalez, Secretario.



La representacion dirigida al illmo. Cabildo de esta santa Iglesia, gobernador actual de su arzobispado, por algunos clérigos y muy pocos frayles, tiene por objeto la revocacion del bando de 25 de junio último, relativo entre otras cosas á que los clérigos traydores que hayan tomado parte en la Rebelion y servido en ella con qualquier título ó destino (ya se les aprehenda con las armas en la mano haciendo uso de ellas contra las del Rey, ó ya agavillando gentes para sostener la misma Rebelion y trastornar la Constitucion del Estado) sean reputados por cabecillas y tratados como tales. Y por tanto debe exâminarse con diligente meditacion; no porque la justicia esté dudosa, sino para evitar las consecuencias que en la crítica situacion de este Reyno pudiera causar la ignorancia de muchos, ó la indiscrecion ó la malicia de algunos, cubierta con el velo de la Religion.

Se quiere que haya discordias entre el sacerdocio y el imperio, pero nunca las debió haber ni las habrá por que el fundador de ambas potestades es uno mismo, y todas sus obras perfectísimas mas allá de lo que puede decirse ni pensarse. Hubo sí, algunos reyes impios que persiguieron la Iglesia, y otros que sacrílego intentaron despojarla de su autoridad. Hubo tambien no pocos eclesiásticos temerarios ó mal instruidos que atentaron contra la soberanía de